

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar al señor Juez, que revisado nuevamente el presente expediente, se pudo constatar que sobre los bienes del demandado señor **YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES**, han solicitado embargo de remanentes y de títulos los Despachos que a continuación se identifican:

-Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Q, Ejecutivo radicado bajo el No. 2014-681, el que surtiera efectos en su oportunidad pero la medida fue levantada y comunicada a este Despacho mediante oficio No. 1442 del 16 de diciembre del 2021.

-Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura Valle del Cauca, Ejecutivo radicado bajo el No. 2017-096, solicitó embargo de remanentes (oficio 1757 de noviembre 26 del 2018) y frutos y posteriormente solicitó embargo de dineros y remanentes (oficio No. 123 del 9 de marzo del 2021).

-Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Q, Ejecutivo radicado bajo el No. 2014-218, solicitó embargo de títulos.

-Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla Valle, Ejecutivo radicado bajo el No. 2018-108, solicitó embargo de remanentes.

-Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle, Ejecutivo radicado bajo el No. 2018-036, solicitó embargo de remanentes.

-Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Q, Ejecutivo radicado bajo el No. 2020-579, solicitó embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Armenia Q., febrero 4 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., febrero cuatro del dos mil veintidós.

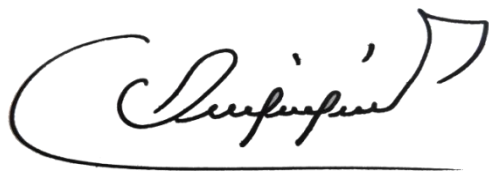
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, como también lo comunicado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Q, mediante oficio No. 1442 del 16 de diciembre del 2021, librado dentro del proceso **Ejecutivo** radicado bajo el No. 2014-681, con relación al levantamiento de la medida de embargo de remanentes que surtiera efectos en su oportunidad, es que el Despacho no encuentra procedente ordenar la entrega al demandado de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho para el proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **MAURICIO ANDRES ESPINOSA MONROY** en contra del común demandado **YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES**, en virtud a la cantidad de solicitudes de embargo de remanentes, de los frutos y de los títulos solicitadas e identificados en la constancia aludida; por lo anterior se ordena dejar sin efectos legales el auto de enero diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022).

Como consecuencia de lo anterior, se ordena comunicar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura Valle del Cauca, que si surte efectos legales el embargo únicamente de los títulos judiciales, medida comunicada a este Despacho mediante los oficios Nos. 1757 de noviembre 26 del 2018 y 123 del 9 de marzo del 2021, librados dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **HERMAN ANDRES GIRALDO CUARTAS** en contra del señor **YEISON ALEXANDER GIRALDO**

PIÑERES radicado bajo el **No. 2017-096**, como también se ordena la conversión de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho y los que sigan llegando con posterioridad para el referenciado proceso.

Así mismo se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el sueldo del demandado. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de febrero de 2022. No. 020.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e099f02150a0542210dc04958121d25953daa06d8ae36f92df342f95f40b95**
Documento generado en 04/02/2022 01:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>